



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2023-MDC

Cauday, 10 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 19-2023-MDC/D.RR.HH. de 10.01.2023 Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado señala que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, mediante art. 102 del DS 005-90-PCM, señala: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, de acuerdo a lo que establece el art. 103 del DS 005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, mediante D. Legislativo 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, regula a través de su art. 3 el fraccionamiento del descanso vacacional, señalando lo siguiente: **3.1) El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida**, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. 3.4. Por Reglamento se regulan las condiciones y el procedimiento para el uso de los días fraccionados. 3.5. Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública se establece la programación de los periodos fraccionados en los que se hará uso del descanso vacacional. Para la suscripción de dicho acuerdo, deberá garantizarse la continuidad del servicio;

Que, mediante solicitud de fecha 02.01.2023, el servidor Roberth Antonio Zavaleta Villanueva, en su condición de Operador de Tractor Oruga, solicita el goce fraccionado de sus vacaciones ante el Jefe de la División de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 11-2023-MDC/D.RR.HH. de 03.01.2023, emitido por el Téc. Informático, Ramiro Monzón Llajaruna – Jefe de la División de Recursos Humanos, corrobora que el Servidor **ROBERTH ANTONIO ZAVALETA VILLANUEVA – OPERADOR DE TRACTOR ORUGA**, han sido programadas mediante rol de Vacaciones, y en vista a que la mencionado servidor ha cumplido un año en la prestación de sus servicios se le debe vacaciones del periodo 2021, servidor que viene laborando hasta la actualidad bajo el régimen laboral del decreto Legislativo 276, informándose ante el Despacho de Gerencia Municipal, que de acuerdo a las normas vigentes aplicables es procedente cumplir con otorgarle el goce de sus



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



vacaciones beneficio, siendo procedente su otorgamiento de manera fraccionada comprendidos entre el 11.01.2023 hasta el 09.02.2023, debiendo de reincorporarse al centro de labores al día siguiente, no siendo necesario aviso previo por parte de la entidad, en mérito a ello se solicita se proyecte su autorización del goce vacacional mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, considerando que las vacaciones ***no sólo es un derecho como trabajadores, incluyendo asuntos legales y sociales, sino que además son un privilegio y un asunto de suma importancia para nuestro bienestar y también para nuestra productividad.*** Esta gestión caracterizada por otorgar los derechos que corresponden de acuerdo a Ley y pensando en el bienestar de nuestros servidores bajo la premisa que las vacaciones no deben ser visto como algo negativos para nuestra Entidad. Más bien como un elemento que aumenta la productividad de los trabajadores porque se sienten más motivados luego que han descansado. Se opina favorablemente en cuanto a su otorgamiento del servidor en mención;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDC de 02.01.2023, por las facultades conferidas al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Y APROBAR LAS VACACIONES – PERIODO 2021 del servidor: **ROBERTH ANTONIO ZAVALA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 26953156 – Operador de Tractor Oruga, bajo los alcances del D. Leg. 276, por el periodo comprendido entre el 11.01.2023 hasta el 09.02.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo otorgado al trabajador **ROBERTH ANTONIO ZAVALA VILLANUEVA**.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER El cumplimiento del presente acto resolutivo a la División de Recursos Humanos, así como adoptar las acciones pertinentes para la encargatura de dichas funciones en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. División de Recursos Humanos
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Gerencia Municipal